



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Dieciséis (16) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Treinta (30) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2015 00414 00			
DEMANDANTE	Alexander Bermúdez Hernández	DOC. IDENT.	93.126.677
DEMANDADO	Junta Nacional de Calificación de Invalidez y Positiva S.A.		
PRETENSIÓN	Indemnización por accidente laboral		

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que se puso en conocimiento de la parte demandante la respuesta proferida por la Sociedad Colombiana de Medicina, en el que indican que no han podido contactarse con el demandante para materializar la orden del despacho, teniendo en cuenta que la calificación ordenada depende de la historia clínica actualizada e interconsultas médicas que deben llevarse a cabo con el demandante.

Debido a lo anterior, si bien se puso en conocimiento a la parte activa sobre la anterior documental, con el fin de imprimirle celeridad al proceso, se requerirá a la parte demandante con el fin de que informe los datos de notificación actualizados en los cuales la Sociedad Colombiana de Medicina pueda contactarse con el demandante, además. Deberá ponerse a disposición de dicha entidad para materializar el dictamen.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: REQUIERE al apoderado demandante para que en el término de **CINCO (5) DÍAS** informe al despacho los datos de contacto y notificación actualizados del demandante Alexander Bermúdez Hernández, C.C. 93.126.677.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte **DEMANDANTE** para que se ponga a disposición de la SOCIEDAD COLOMBIANA DE MEDICINA, por lo que deberá allegar la historia clínica actualizada y cumplir las citas de interconsulta que la entidad requiera, con el fin de que se materialice el dictamen ordenado.

TERCERO: Las anteriores ordenes son de imperativo cumplimiento, **so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 44 CGP.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 31 DE MAYO DE 2024
Por ESTADO N.º 032 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eadf3b1de825318f01c4fc84bb25fc834ea0b46bdce5df89ad75468cbe22fe1e**

Documento generado en 05/06/2024 07:59:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>